



RADICACIÓN	08001-31-53-005-2024-0033-00
CLASE DE PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO	INVERLOG S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(10) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Visto el escrito de suspensión del proceso que presenta el apoderado de la parte demandante BANCO DAVIVIENDA S.A. y de la parte demandada INVERLOG S.A.S., en el que manifiestan de común acuerdo que suspenden el proceso hasta el 4 de junio de 2024, y que el demandante se reserva la facultad de solicitar la reanudación del proceso en cualquier momento, el juzgado por ser procedente dicha suspensión a las voces del artículo 161 del código general del proceso admite dicha suspensión en los términos señalados.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

Declarar suspendido este proceso hasta el 4 de junio de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

1

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 63

HOY, 18-04-2024

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0174a3f742d5bb13bb14ed0a5f56f5de6aa3a745b87d7c07f9ca300d68dd4b6**

Documento generado en 17/04/2024 09:36:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>